

Constancia Secretarial: El 15 de septiembre de 2021 ingresa con solicitud de la parte demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2016-00859

Atendiendo la solicitud del extremo demandante y teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en autos de fechas 28 de enero de 2020 (C1 fl.217 vto.-) y 02 de septiembre de 2020 (C1. Pdf. No. 02 expediente digital), téngase en cuenta los presupuestos normativos a seguir contentivos en el artículo 411 del C.G.P., para continuar con la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso de la referencia (*“En providencia que decrete la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo...”*).

Debe resaltarse entonces, la urgencia en la práctica de la diligencia de secuestro para continuar con el trámite procesal pertinente y culminar la controversia de la referencia; diligencia que se encuentra a la espera desde hace más de un año, puesto que, se remitió el correspondiente Despacho Comisorio desde el 02 de septiembre de 2019 a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la fecha de este proveído no ha dado resuelta alguna, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUIÉRASE nuevamente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que indique a esta judicatura, todas las actividades pertinentes realizadas con ocasión del Despacho Comisorio No. 00163 – 19 emitido por este Estrado Judicial, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la CARRERA 5ª No. 5 – 77S LOTE No. 78 URBANIZACIÓN ORTEGA – DIRECCIÓN CATASTRAL KR 3ª # 5 – 77S, identificado con la matricula inmobiliaria

No. 50S – 40162633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

SEGUNDO: Adviértasele al Comisionado que, de no dar respuesta oportuna, incurrirá en las sanciones de ley correspondientes, de conformidad con el artículo 39 del C.G.P. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

CEYM

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22eb8f2cff01aef7ea0c21750301d34c996f66b438bf3b27bd605e13018e616

Documento generado en 20/10/2021 03:50:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>